

PROCESO: **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**
RAD. **680014003013-2020-00201-00**

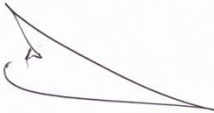
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicita requerir al curador ad litem designado dentro del presente asunto como quiera que no se ha pronunciado respecto a su nombramiento el cual le fue notificado el 19 de septiembre de 2022, según la constancia aportada por la memorialista.

Así las cosas, teniendo en cuenta la petición reseñada en precedencia, y a lo preceptuado en el artículo 48 del numeral 7° del C.G.P., que reza al respecto que la designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, salvo que se acredite por parte del Curador Ad Litem designado, que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por secretaría librese oficio dirigido a al abogado ERWIN GERADO ARENAS DEL PINO, cuyo trámite estará a cargo de la parte accionante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del oficio correspondiente concorra a notificarse del auto el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, se conocer personería a la abogada DIANA MARCELA CESARINO VARGAS como apoderada de la parte demandante, quien reasume el poder conferido visto a folio 41 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-